

Ord<sup>o</sup> del 12 Junio 92 = esto hubo q<sup>o</sup> falta a asista

Extraordinaria 17 Junio 92. En la Villa de

Trascurrida con exceso la hora de las doce de la mañana señalada por acuerdo de esta municipalidad del día dos del actual para el caso (que ha sucedido ya) de tener que celebrarse segunda reunión los interesados en el gremio de labradores declarando obligatorio para el año económico de 1892 a 93 sin haberse presentado unos que lo señalan, acortados al margen, la corporación acordó enterarse del deber que les imponen los arts. 62, 63, 67 y 69 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, en cuyo virtud, dichos concurrentes del gremio despus de una breve discusión acordaron

1.º Que en virtud de las subastas publicadas por este Ayuntamiento en las cuales se establece el pago por trimestres verifique el gremio en igual forma y por todo el día diez del siguiente mes de cada trimestre el pago del censo y recargos que le corresponden por el mismo.

2.º Que para cubrir dicho censo y recargos, adoptan el medio del reparto gremial reservándose el gremio el derecho a exigir los derechos a los ejes forasteros.

3.º Que para llevar a cabo este reparto acordar las bases a que este se haya de ajustar

